



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 03 de febrero de 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 035-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 019-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ADM e Informe N° 006-2025-DIRESA-DRISI/ASJU, Informe N° 011-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 01-2025-GRM/FIRESA/DRISI/DE/ADM/UL, Informe N° 183-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UE, Informe N° 041-2025-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 40. Establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Que, mediante la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 en su artículo 3. Establece: Prohibición de doble percepción de ingresos lo siguiente: "(...) Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Que, mediante e informe N° 001-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL de fecha 16 de enero del 2025 La Jefe de la Unidad de Logística indica que en atención al requerimiento del servicio de Digitación con el Informe N° 300-2024-GRMA-DIRESA-DRISI/DEHI-ADM-AS del área de seguros del Hospital Ilo, se ha realizado para los meses de diciembre noviembre octubre, descociendo que el locador que presto sus servicios había ingresado a laborar mediante Contrato CAS régimen Dec, Leg, 1057par el Puesto de Salud El Algarrobal como lo indican sus boletas de pago de los meses de octubre y noviembre 2024;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-UR. la Jefe la a Unidad de Recursos Humanos indica que el Sr. JORGE LUIS CHAVEZ RAFAEL ha laborado en la modalidad de CAS por reemplazo de la servidora QUSPE QUISPETUPA Dayana quien se encontraba por licencia sin Goce;

Que, mediante el Informe N° 183-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM-UE el Jefe de la Unidad de Economía indica que producto de las acciones de control previo se realizó la retención de la Orden de Servicio N° 1562 Exp SIF N° 4399 de proveedor JORGE LUIS CHAVEZ RAFAEL (Servicio de digitación en el Hospital Ilo) evidenciándose haber recibido a la vez remuneraciones desde octubre a diciembre del 2024;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 1511 SIAF N° 004380 de fecha 21/11/2024 Jorge Luis Chávez Rafael presto servicio de digitación dl Hospital Ilo. Asimismo, de la Orden de Servicio N° 1245 SIAF N° 003730 de fecha 15/10/2024 Jorge Luis Chávez Rafael presto servicio de digitación dl Hospital Ilo;

.../



/...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, Responsabilidad Económica, por el monto de **TRES MIL con 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, por Concepto de doble percepción económica, estando laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N^a 1057 que Regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS en el Puesto de Salud El Algarrobal y Contratación Locador de Servicios en el Hospital Ilo en los meses de octubre y noviembre del 2024, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EE.SS.	MES	SIAF Nº	META	ESP.G.	MONTO
1	CHAVEZ RAFAEL, Jorge Luis	43933321	Digitador	Hospital Ilo	Oct- 2024	3730	0180	23.29.11	1,500.00
2	CHAVEZ RAFAEL, Jorge Luis	43933321	Digitador	Hospital Ilo	Nov-2024	4380	0180	23.29.11	1,500.00
TOTAL S/									3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Economía, mediante el Área de Tesorería proceda al recupero del perjuicio económico causado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, se deposite utilizando la Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de Tesorería.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/ASJU
Dirección
Adm.
Econ
Tesorería
Log
Interesado